

CAUSA No. 420-2013-TCE

**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 420-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**"CAUSA No. 420-2013-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 09 de diciembre de 2013.- Las 12h00.- **VISTOS: ANTECEDENTES: 1)** El día sábado 07 de diciembre de 2013, a las 18h46 ingresa por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio No. CNE-SG-2013-2177-Of de la misma fecha y año, dirigido a la Dra. Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Ab. Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), mediante el cual remite, en ciento setenta y dos (172) fojas útiles y seis (6) CD's, el expediente que contiene el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el Dr. Madel Nixon Valencia Cabezas, Director del Partido Avanza de la provincia de Esmeraldas y su abogado patrocinador Iván Klinger Betancourt, en contra de la Resolución PLE-CNE-3-3-12-2013, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria del día martes 3 de diciembre de 2013, mediante la cual niega *"...la impugnación interpuesta por el doctor Nixon Valencia Cabezas, Director Provincial de Esmeraldas del Partido Avanza, Listas 8, en contra de la Resolución 0084-PLE-JPEE-27-11-2013, adoptada por la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, por improcedente y carecer de fundamento legal,"* y ratifica *"el contenido de la Resolución 0084-PLE-JPEE-27-11-2013 de 27 de noviembre de 2013, de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, que aceptó la objeción presentada por el ingeniero Miguel Salvatierra Barberán, Director Provincial de Esmeraldas del Movimiento Alianza País, Listas 35; y, negó la inscripción de la candidatura del señor Rider Rogelio Sánchez Valencia, a la dignidad de Primer Concejal Urbano del cantón Quinindé, de la provincia de Esmeraldas, auspiciado por el Partido Avanza, Listas 8."* **2)** Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que obra a fojas ciento setenta y tres vuelta (173 vta.) del proceso, se recibe en este despacho, el mencionado expediente, identificado con el número 420-2013-TCE. Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1, 2 y 6; 72 inciso segundo; 244; 268 numeral 1 y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos señalados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral y como juez sustanciador, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y dispongo: **PRIMERO.-** Por Secretaría General, remítase copias simples del proceso a las señoras juezas y señores jueces que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **SEGUNDO.-** De acuerdo con la petición del recurrente, se le asigna la casilla contencioso electoral No. 13 para sus

CAUSA No. 420-2013-TCE

notificaciones, previo el trámite correspondiente. **TERCERO.-** Téngase en cuenta la designación del Ab. Iván Klinger Betancourt, como patrocinador del compareciente y la autorización conferida al mencionado profesional del Derecho para que asuma su defensa, así como los domicilios electrónicos [Nixonvalencia@gmail.com](mailto:Nixonvalencia@gmail.com) y [Pedroalava267@gmail.com](mailto:Pedroalava267@gmail.com) señalados para las notificaciones respectivas. **CUARTO.-** El casillero judicial No. 5460 no se toma en cuenta para notificaciones, toda vez que el recurrente no especifica la ciudad en donde está ubicado. **QUINTO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidente Dr. Domingo Paredes Castillo con el contenido de este auto y copia simple del recurso presentado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEXTO.-** Conforme consta del expediente hágase conocer al señor Rider Rogelio Sánchez Valencia con el contenido del presente auto y copia del recurso interpuesto, en el domicilio electrónico [ridersanchez@hotmail.com](mailto:ridersanchez@hotmail.com). **SÉPTIMO.-** Por esta única ocasión, notifíquese con el contenido del presente auto y copia simple del recurso al Ing. Miguel Salvatierra Barberán, Director Provincial del Movimiento Alianza País en el casillero No. 35 de la Delegación Electoral de la provincia de Esmeraldas del Consejo Nacional Electoral. **OCTAVO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **NOVENO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Patricio Baca Mancheno, JUEZ VICEPRESIDENTE TCE."**

Lo que comunico para los fines de Ley.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**